

Abril 2019 - Novedades impositivas del 25-04 al 01-05

Novedades Nacionales

- **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. PROGRAMA DE DESARROLLO DE VIVIENDA SOCIAL. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE INCLUSIÓN Y PARA ACCEDER A LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO**

RESOLUCIÓN (Sec. Vivienda) 29/2019

Se aprueba el procedimiento para la obtención del certificado de inclusión en el "Programa de Desarrollo de Vivienda Social" con el objeto de obtener la eximición del impuesto al valor agregado para los trabajos destinados a la construcción de viviendas sociales por un valor de hasta 140.000 unidades de valor adquisitivo (UVA).

Recordamos que, por medio de la ley 27467, se eximió del impuesto al valor agregado a los trabajos destinados a la construcción de viviendas sociales, estableciendo la posibilidad de que los créditos fiscales originados por la construcción de dichos bienes puedan ser acreditados contra otros impuestos.

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. IMPUESTO CEDULAR. SE ESTABLECEN LA FORMA, EL PLAZO Y DEMÁS CONDICIONES PARA EL INGRESO DEL IMPUESTO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4468

Se establecen la forma, el plazo y demás condiciones que deben observar las personas humanas para el ingreso del impuesto cedular sobre la renta financiera y por la venta de inmuebles. En tal sentido, destacamos los principales aspectos a tener en cuenta:

- * Los sujetos alcanzados por el impuesto deben presentar la declaración jurada cuando la misma arroje impuesto determinado;
- * Cuando se trate del ingreso del impuesto cedular por la renta financiera, los contribuyentes serán dados de alta de oficio por la AFIP en dicho impuesto;

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

* La declaración jurada deberá realizarse a través de la Web de la AFIP, utilizando el servicio informático "Ganancias Personas Humanas - Portal Integrado", ingresando a la opción que corresponda según el tipo de renta a declarar;

* Las fechas de vencimiento para la presentación y pago del impuesto son las siguientes:

CUIT	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2 y 3	19/6/2019	21/6/2019
4, 5 y 6	21/6/2019	24/6/2019
7, 8 y 9	24/6/2019	25/6/2019

* Se establece el código de impuesto 1025 para el impuesto cedular sobre la renta financiera y el código de impuesto 1026 para el impuesto cedular para enajenación de inmuebles. En ambos casos, el concepto y subconcepto para confeccionar el VEP será 019;

* Se aclara que el impuesto cedular podrá ser compensado con saldos de libre disponibilidad provenientes de otros impuestos.

▪ **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRAS DEL TESORO CAPITALIZABLES EN PESOS CON VENCIMIENTO 19/7/2019**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 34/2019

Las "Letras del Tesoro capitalizables en pesos con vencimiento 19/7/2019", emitidas conforme a la presente disposición, gozan de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

Recordamos que la ley de reforma tributaria -L. 27430-, en su artículo 90.1 (impuesto cedular), grava con el impuesto a las ganancias la generación de renta financiera para las personas humanas.

▪ **IMPUESTO SOBRE DÉBITOS EN CUENTA CORRIENTE Y OTRAS OPERATORIAS. IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS. EXENCIÓN DE FONDOS QUE SE DESTINEN A LA CONSTITUCIÓN DE PLAZOS FIJOS EN DISTINTAS ENTIDADES FINANCIERAS**

DECRETO (Poder Ejecutivo) 301/2019

Se establece que resultarán exentos del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios aquellos débitos en cuenta corriente correspondientes a fondos que se destinen a la constitución de depósitos a plazo fijo en una entidad financiera distinta a la que se encuentran los fondos que originan el depósito, cualquiera sea la forma en que se gestione la constitución de los mismos, siempre que a su vencimiento y de sus renovaciones los fondos resultantes sean acreditados en una cuenta corriente de su titular.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación para los hechos imponible que se perfeccionen a partir del 30/4/2019.

Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. RECATEGORIZACIÓN DE OFICIO. LISTADO**

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 84/2019

La Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires recategoriza de oficio a los contribuyentes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos que han superado los parámetros para la permanencia en la última categoría declarada.

- **CÓRDOBA. FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE. CANTIDAD DE CUOTAS. MODIFICACIÓN. RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO. ESTABLECIMIENTO**

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 457/2019

Se amplía de 48 a 120 cuotas mensuales el plazo para regularizar deudas a través del régimen de facilidades de pago permanente -D. (Cba.) 1738/2016-.

Por otra parte, se establece, hasta el 31/5/2019, un régimen excepcional de facilidades de pago al que podrán acceder los contribuyentes y/o responsables del pago de tributos, sus actualizaciones, recargos, intereses y/o multas adeudados por los cuales se haya iniciado acción judicial de ejecución fiscal o que se encuentren en un proceso de ejecución fiscal administrativa con control judicial.

También quedan comprendidas en el presente régimen aquellas obligaciones tributarias originadas en un proceso de verificación y/o fiscalización por parte de la Dirección de Policía Fiscal de la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia.

Destacamos que las citadas deudas se podrán regularizar en hasta 120 cuotas mensuales con un interés de financiación de hasta el 20%, dependiendo de la cantidad de cuotas pactadas.

- **RÍO NEGRO. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. CONTRIBUYENTES DIRECTOS Y DE CONVENIO MULTILATERAL. OPERACIONES EXCLUIDAS. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 490/2019

Se establece que, a partir del 1/7/2019, estarán excluidas del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos sobre acreditaciones bancarias -R. (ART Río Negro) 606/2012- las transferencias como producto del aporte de capital a cuentas de personas jurídicas o de personas humanas abiertas a tal efecto.

Asimismo, se deja sin efecto, a partir de la fecha señalada, la exclusión del referido régimen de las acreditaciones provenientes de operaciones efectuadas mediante el

canal de transferencias inmediatas reguladas por el Banco Central de la República Argentina denominado "Plataforma de Pagos Móviles".

Por último, como consecuencia de las mencionadas modificaciones, se reemplaza el listado de operaciones a incluir dentro del régimen de información respecto de las exclusiones temporales del presente régimen -R. (ART Río Negro) 842/2018-.

- **CATAMARCA. INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO FISCAL 2019. CONTRIBUYENTES LOCALES. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Gral. Rentas Catamarca) 29/2019

Se modifican las fechas de vencimiento correspondientes a las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales a partir del anticipo marzo/2019, cuyo vencimiento opera en abril de 2019, hasta el anticipo diciembre/2019, cuyo vencimiento opera en enero de 2020 -RG (AGR Catamarca) 70/2018-.

- **CÓRDOBA. FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE. REGLAMENTACIÓN. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN (Sec. Ingresos Públicos Cba.) 17/2019

La Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Córdoba adecua la reglamentación del régimen de facilidades de pago -D. (Cba.) 1738/2016- como consecuencia de las modificaciones introducidas por el decreto (Cba.) 457/2019.

Al respecto, se establece que en los planes de pago pactados entre 37 y 120 cuotas mensuales el monto mínimo de las mismas será de \$ 5.000.

Asimismo, en los planes pactados entre 48 y 90 cuotas mensuales, la primera cuota será el 30% de la deuda consolidada, mientras que en los que se pacten entre 91 y 120 cuotas la misma ascenderá al 40%.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN, INFORMACIÓN Y/O PERCEPCIÓN EN LAS EMISIONES DE FACTURAS DE CRÉDITO ELECTRÓNICAS MIPYMES. ESTABLECIMIENTO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 19/2019

Se establece un régimen de retención, información y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos en las emisiones de facturas de crédito electrónicas mipymes.

Al respecto, se dispone que en los casos en que se verifique la aceptación, expresa o tácita, de las citadas facturas, el sujeto obligado a actuar como agente de retención y/o percepción deberá informar al Registro de facturas de crédito electrónicas mipymes el importe retenido y/o percibido.

Destacamos que el referido agente deberá practicar la retención al momento del pago, entregando constancia de la misma al emisor de las mencionadas facturas.

Por último, el ingreso de los importes retenidos y/o percibidos deberá efectuarse en los plazos establecidos en el régimen general de recaudación del impuesto -RG (DGR Sgo. del Estero) 34/2017-.

- **ENTRE RÍOS. FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO. DEUDAS DEVENGADAS HASTA EL 31/12/2018. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 155/2019

Se prorroga hasta el 29/5/2019, inclusive, el plazo para el acogimiento del régimen opcional especial de normalización fiscal para la cancelación de obligaciones cuyos vencimientos hubieran operado hasta el 31/12/2018, de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos -D. (E. Ríos) 4653/2018-.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

LUNES 06

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Abril/2019 | CUIT: 0-1-2-3
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 10/2018
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 2-3 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 9/2018
4. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 2-3 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 9/2018 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)
5. **Débitos y créditos. A partir del día 23** | Pago a cuenta | Abril/2019 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006
6. **Buenos Aires. Ingresos brutos:Contribuyentes directos** | Anticipo | 3/2019 | CUIT: 9
7. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: cuarta semana** | DDJJ informativa | Abril 2019 | CUIT: todos | Nota: Reportes semanales para responsables inscriptos y sujetos exentos en IVA: 4° semana de abril 2019. Según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 – BO: 17/12/2013.

MARTES 07

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Abril/2019 | CUIT: 4-5-6
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 10/2018
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 4-5 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 9/2018

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

4. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 4-5 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 9/2018 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)
5. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:e-ARCIBA** | DDJJ | Abril/2019 | CUIT: todos
6. **Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte mensual de operaciones: DDJJ mensual** | DDJJ informativa | DDJJ – Abril 2019 | CUIT: todos | Nota: Reporte mensual para monotributistas respecto de las operaciones de abril 2019 según RG (AFIP) 3561 y modif., art. 19.1 – BO: 17/12/2013.

MIÉRCOLES 08

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Abril/2019 | CUIT: 7-8-9
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 10/2018
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 6-7 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 9/2018
4. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 6-7 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 9/2018 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)

JUEVES 09

1. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 10/2018
2. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 9/2018
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 8-9 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 9/2018 – RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)
4. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Abril/2019 | CUIT: 0-1-2-3
5. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Abril/2019 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Segunda Quincena Abril 2019: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

6. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Marzo 2019 | CUIT: 0-1-2-3

VIERNES 10

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Abril/2019 | CUIT: 4-5-6
2. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Abril/2019 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Segunda Quincena Abril 2019: DDJJ e ingreso del saldo. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. b) – BO: 29/3/2007
3. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Marzo 2019 | CUIT: 4-5-6
4. **Débitos y créditos. Días 1 al 7** | Pago a cuenta | Mayo 2019 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° – BO: 14/8/2006.
5. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen general de percepción – Régimen general de retención** | DDJJ | Abril/2019 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Percepción – Sistema percibido: 2° quincena de abril de 2019 y sistema devengado: DDJJ abril 2019